



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans

10-IX-07

INSTRUCCIONES PARA LA RESERVA DE PUESTOS EN EL CASO DE
COBERTURA DE JEFATURAS DE SERVICIO Y SECCIÓN ASISTENCIALES
POR CONCURSO

A la vista de las diversas interpretaciones en relación con el procedimiento regulado en el capítulo V Decreto 7/2003, de 28 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección y provisión de plazas de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias de la Generalitat Valenciana, para la reserva del puesto en el caso de acceder por concurso a una Jefatura de Servicio o Sección asistencial, y con el fin de establecer un criterio uniforme para todos los Departamentos, se trasladan las siguientes instrucciones:

- 1.- El facultativo especialista que accede voluntariamente a una Jefatura de Servicio o Sección asistencial tiene derecho a la reserva de la plaza de facultativo especialista que ostenta en propiedad en el momento de concursar. En caso de evaluación de continuidad desfavorable de un Jefe de Servicio o Sección asistencial, éste deberá incorporarse a su plaza reservada de facultativo especialista en el centro de origen.
- 2.- El Jefe de Servicio o Sección asistencial que accede voluntariamente a otra Jefatura de Servicio o Sección asistencial, continuará con la reserva de la plaza de facultativo especialista que ostentaba en propiedad, perdiendo todo derecho de reserva respecto a las Jefaturas en las que cesa.
- 3.- El Jefe de Servicio o Sección asistencial que hubiere obtenido dicha Jefatura con anterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, y que acceda voluntariamente a otra Jefatura de Servicio o Sección asistencial, tendrá derecho a la reserva de un puesto de facultativo especialista con el mismo complemento de destino a efectos económicos que el de la plaza obtenida con anterioridad a la Orden precitada de 5 de febrero de 1985. En ningún caso ostentará derecho a la reserva de plaza de Jefatura de Servicio o Sección asistencial.
- 4.- El Jefe de Servicio o Sección asistencial que pase a la situación de excedencia, tendrá derecho a su reingreso al servicio activo, conforme al artículo 44 del Decreto 7/2003, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos por el mismo, en plaza básica de su categoría, no generándose ningún derecho al reingreso en plaza de Jefatura de Servicio o Sección asistencial.

Valencia, 10 de septiembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fde: José Cano Pascual

CONSELLERIA